



ORIENTACIONES PARA  
SOSTENEDORES  
SISTEMA DE DESARROLLO  
PROFESIONAL DOCENTE

Estimado Sostenedor/a:

Tenemos el agrado de darle la bienvenida al grupo de Sostenedores que cuentan con establecimientos de Educación Parvularia que reciben aportes regulares del del Estado que han sido seleccionados para ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente a partir de marzo 2021.

El Sistema de Desarrollo Profesional Docente se implementa a partir de lo dispuesto en la Ley N° 20.903, que modificó el Estatuto Docente, incorporando a través de su Título VI, a las educadoras y educadores de párvulos de salas cuna y jardines infantiles dependientes de Fundación Integra, establecimientos financiados Vía Transferencia de Fondos (VTF) y con Convenios de Administración Delegada (CAD), además de lo dispuesto el DFL 24 de 2017 del Ministerio de Educación, que incorporó a los establecimientos de JUNJI, reconociéndoles como el motor de cambio para una educación de calidad.

El ingreso al Sistema busca promover el desarrollo profesional y ofrecer una trayectoria atractiva que le permita a los profesionales de la educación, seguir dando lo mejor de sí en las aulas e impactando positivamente en una educación de calidad para las niñas y niños.

Con el ingreso al Sistema, los profesionales de la educación bajo su dependencia podrán fortalecer prácticas pedagógicas, por medio de procesos de formación y acompañamiento; así como también acceder a cursos de perfeccionamiento y programas de inducción y mentoría, especialmente diseñados para quienes inician su trayectoria profesional.

El ingreso al Sistema implica un proceso de evaluación integral y con pertinencia al primer nivel educativo, que abre oportunidades para un desarrollo profesional desde el perfeccionamiento, el acompañamiento y nuevas condiciones remuneracionales.

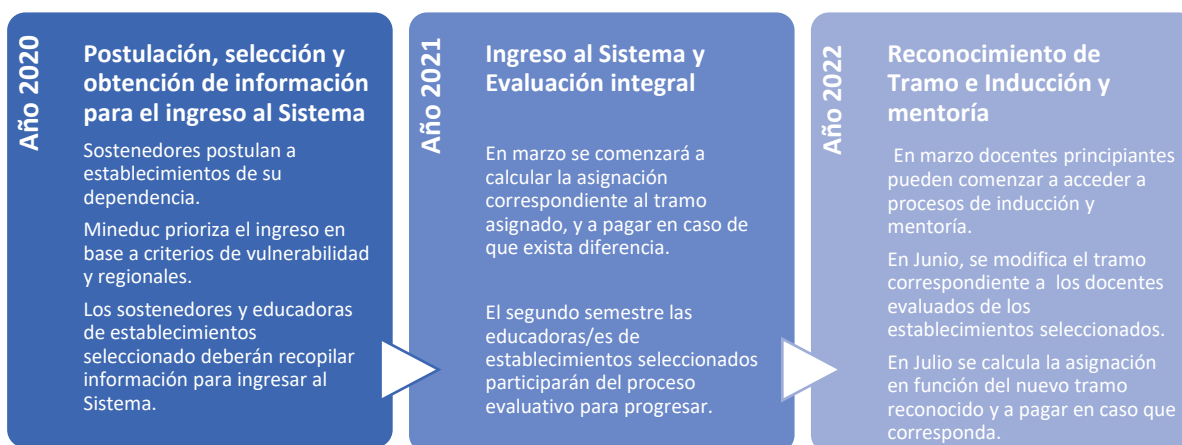
## ¿Quiénes ingresan?

Ingresarán todas/os los **profesionales de la educación** que desempeñan funciones<sup>1</sup> docentes, docente - directivas y técnico pedagógicas de apoyo en establecimientos de Educación Parvularia que reciben aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento.

El ingreso de establecimientos al Sistema se realiza a través un proceso de postulación voluntario por parte del Sostenedor, incorporándose los establecimientos, anualmente a razón de un 20% desde el año 2020 y hasta el año 2024.

## ¿Qué etapas contempla el Sistema?

Para los establecimientos que resultaron seleccionados el año 2020, se establecen los siguientes hitos:



<sup>1</sup> Artículo 5º del Estatuto Docente: Son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo.

## ¿Qué procesos componen el sistema?

El Sistema de Desarrollo Profesional Docente, está compuesto de dos procesos:

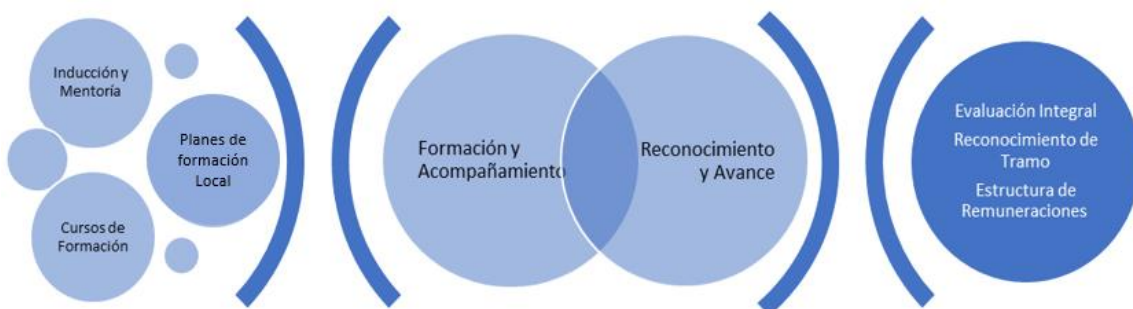
**1. Formación y Acompañamiento:** Al ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, los profesionales de la educación tendrán el derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional. Las educadoras y educadores de párvulos podrán materializar este derecho participando en un sistema que apoya el desarrollo profesional docente durante toda la trayectoria profesional, incluyendo:

- Inducción y mentoría al ejercicio profesional docente
- Cursos de formación para el desarrollo profesional
- Planes de formación local implementados en los establecimientos educacionales

**2. Reconocimiento y Avance:** Tiene por objetivo propiciar el desarrollo de los profesionales de la educación. Es un proceso que contempla la evaluación de la práctica docente dentro y fuera del aula, así como también de conocimientos específicos atinentes a la educación parvularia.

La Carrera Docente reconoce la formación profesional a través de un proceso de evaluación integral para todas y todos quienes realizan funciones de aula, busca conocer buenas prácticas pedagógicas, a partir de las evidencias que se organizan en un portafolio y, por otro lado, conocer saberes pedagógicos y disciplinares a través de una prueba de conocimientos específicos del nivel.

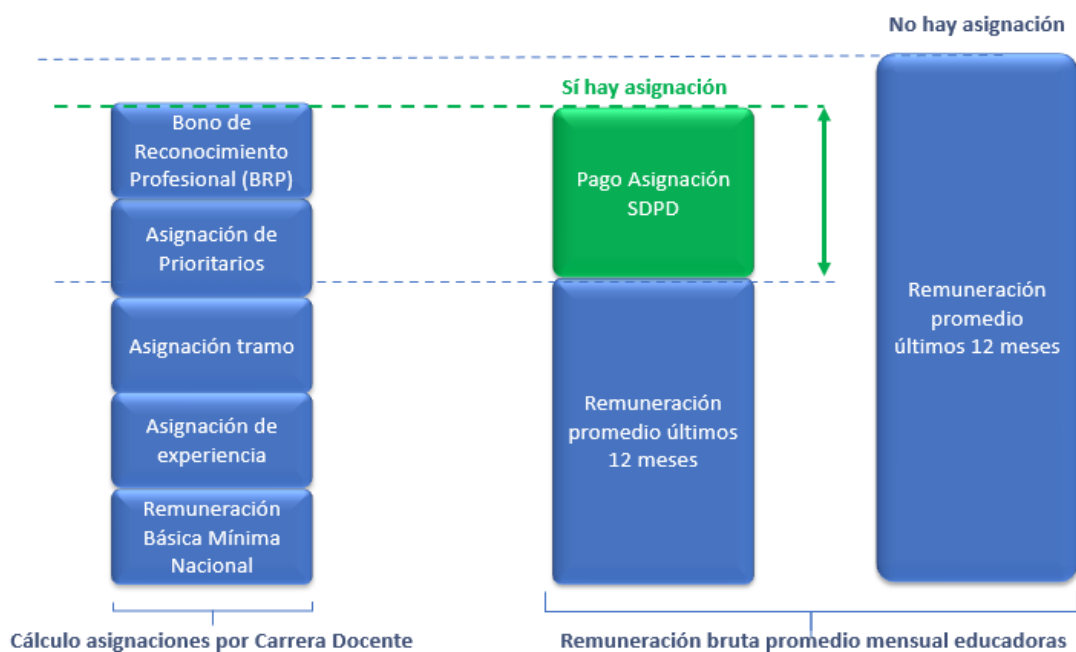
Los resultados de ambos instrumentos se ordenarán en categorías de logro profesional a partir de los puntajes obtenidos. En base a los años de experiencia profesional y los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación antes mencionados, los profesionales podrán acceder a los distintos tramos de desarrollo profesional, los que les permitirán acceder a nuevas condiciones remuneracionales.



En relación con la asignación del Sistema de Desarrollo Profesional Docente para establecimientos de Educación Parvularia que reciben aportes regulares del Estado, esta se calcula y paga en base a la diferencia entre el promedio de las remuneraciones de los últimos 12 meses, (o la remuneración bruta mensual a que tenga derecho el funcionario, en el caso de JUNJI) y la suma de:

- La remuneración básica mínima nacional.
- La asignación de experiencia.
- La asignación de tramo.
- La asignación por desempeño en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.

Si la diferencia es positiva, dará lugar al pago de una asignación correspondiente al Sistema de Desarrollo Profesional Docente; en caso de ser negativa, la remuneración se mantiene hasta que el cálculo de dicha asignación de lugar a un pago.



## ¿Qué tengo que hacer una vez un establecimiento de mi dependencia sea seleccionado para ingresar al Sistema?

Para poder establecer el tramo de ingreso al Sistema y determinar la asignación correspondiente a Carrera Docente de las educadoras y educadores, se deberá recopilar y registrar frente a la entidad con que suscribe convenio de transferencia de fondos o administración delegada y mediante el mecanismo que esta disponga, información para el cálculo de asignaciones correspondientes a cada educadora:

### 1. Experiencia profesional

Se debe reconocer toda la experiencia profesional ejerciendo la función docente, tanto a nivel público como privado para la respectiva acreditación de bienes. Para esto, se deberá acreditar la experiencia anterior mediante el siguiente procedimiento y/o medios de verificación:

- En el caso que el establecimiento educacional pertenezca a un **Organismo Público**, usted debe solicitar a dicha entidad que acredite dicha información, la que deberá ser remitida como máximo en 10 días hábiles posteriores a la solicitud.
- En el caso de que el establecimiento pertenezca a un **Sostenedor Privado**, la educadora podrá presentar el contrato de trabajo, un certificado de cotizaciones previsionales o cualquier otro medio de prueba tal como informe inspectivo de la Dirección del Trabajo, registro de asistencia, liquidación de remuneraciones, comprobantes de feriados, etc. que permita dar fe del tiempo de servicio efectivo.

Una vez recopilada la información anterior, se deberá reconocer la experiencia profesional total:

- En caso de ser un **Organismo Público**: por Decreto Alcaldicio o por Resolución del Director Regional en el caso de JUNJI o Director Ejecutivo del SLE.
- En caso de ser un **Sostenedor Privado**: por medio de una Declaración jurada simple suscrita por el representante legal del sostenedor o administrador del establecimiento educacional en que se desempeñe el profesional de la educación.

Es importante considerar que, en el caso de que un docente preste servicios en paralelo en dos o más establecimientos, se deberá computar el tiempo relativo a uno de ellos. Se pueden contabilizar todas las funciones profesionales de carácter docente, incluyendo directivas.

## 2. Título profesional

Se deberá acreditar que el Título Profesional de cada educadora cumple con los requisitos para la asignación asociada al Bono de Reconocimiento Profesional (BRP), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.158.

Para ello, se debe acreditar que se cuentan con un título de profesor o educador de a lo menos 8 semestres académicos y 3.200 horas presenciales de clases. En caso de que el título no detalle horas presenciales se deberá acreditar mediante un certificado que lo informe desde la institución de educación superior de procedencia.

Excepcionalmente, también se reconoce el derecho al componente de título en los siguientes casos:

- Profesor o educador con título otorgado por escuelas normales (no se le exige acreditar las 3.200 horas ni los 8 semestres)
- Títulos obtenidos hasta 1990 con menos de 8 semestres obtenidos en universidades o instituciones de educación superior del Estado, o reconocidas por éste.
- Títulos obtenidos después de 1990 y antes del 29 de diciembre de 2006 obtenidos en universidades o instituciones de educación superior del Estado, o reconocidas por éste, con menos de 8 semestres pero que cuentan con otro título profesional o técnico de nivel superior, los que sumados cumplen con el requisito de las 3.200 horas y los 8 semestres.
- Títulos obtenidos después de 1990 y antes del 29 de diciembre de 2006, con menos de 8 semestres y/o menos de 3.200 horas presenciales de clases también pueden acceder si acreditan la obtención de una mención en un programa o carrera por una universidad o institución de educación superior del Estado, o reconocida por este, que se encuentre acreditada.

## 3. Promedio últimas 12 remuneraciones

En caso de que su establecimiento corresponda a aquellos mencionados en el Título VI del Estatuto Docente, deberá calcular el promedio de remuneraciones de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se calcule la asignación para cada educadora, considerando todos los ingresos que reciba el docente, según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo, cuando corresponda.

#### 4. Horas de contrato

Se deberá declarar las horas de contrato del profesional de la Educación. De la misma manera, se deberá indicar la función que desempeña el profesional en el establecimiento, sean estas docentes, docentes-directivas, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo, con especificación de las horas que destina a cada una de las funciones.



## Preguntas Frecuentes

### ¿Las educadoras y educadores pueden optar por no ingresar al Sistema?

Pueden optar por no ingresar al Sistema sólo quienes se encuentren a 10 o menos años de la edad legal de jubilación o que ya la hayan cumplido. En ese caso, mantendrán su última remuneración, la que se reajustará en el mismo porcentaje y oportunidad que las del sector público.

### ¿Es obligatorio que participen del proceso de evaluación integral?

Es obligatorio para todos los profesionales de la educación hasta alcanzar, al menos, el tramo avanzado. Para quienes hayan alcanzado el tramo avanzado, experto I y experto II, su participación es voluntaria. En el caso de docentes que ingresen al tramo de acceso su participación también es voluntaria en el proceso evaluativo.

### ¿Se modifica la relación contractual de las educadoras y educadores al ingresar al Sistema?

El ingreso al Sistema no modifica la relación contractual de profesional de la educación, quienes continuarán rigiéndose por el Código del trabajo o el estatuto administrativo en todo lo que no esté expresamente señalado por el Título VI del Estatuto Docente o el DFL N°24 según corresponda.

### ¿Cómo ingresan al Sistema quienes ejercen funciones directivas?

Las directoras y directores ingresan al Sistema junto con los demás profesionales de su establecimiento, accediendo al cálculo de asignación por el hecho de ingresar. Podrán participar de la evaluación integral en la medida que desempeñen funciones de aula.

### ¿Deben contar con grado académico para ingresar al Sistema?

No es requisito contar con grado académico. La exigencia de contar con un título de, al menos, 8 semestres y 3.200 horas presenciales de clases es para poder utilizar como factor para la base de cálculo de la asignación de carrera docente la bonificación de reconocimiento profesional (BRP), el que pudo hacerse obtenido en Universidades o instituciones de Educación Superior del Estado o reconocidas por éste.

### ¿Mi establecimiento debe estar Reconocido Oficialmente por el Ministerio de Educación?

El artículo transitorio sexagésimo tercero de la Ley N°20903, establece que la obtención del Reconocimiento Oficial no será una condición o impedimento para ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente en el caso de establecimientos de Educación Parvularia que reciben aportes del Estado.